

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS “PROGRAMA BARRIO ALMENDRALEJO”.

1. INTRODUCCIÓN.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que es la hoja de ruta para la implementación del instrumento de recuperación *Next Generation EU* en España. El PRTR se estructura en 4 ejes y estos cuatro ejes orientan las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país. Así, dentro de estas diez palancas -que con sus treinta componentes permiten articular los programas de inversiones y reformas del Plan-, el componente 2 de la palanca 1 (Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura) tiene como objetivos principales el impulso de la rehabilitación del parque edificado de España.

Para alcanzar este objetivo, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los referidos ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, contribuyendo a alcanzar las metas establecidas a lo largo del periodo de aplicación del plan.

En el marco de dicha norma, se aprobó el Decreto 71/2022, de 8 de junio, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura.

A la primera convocatoria fijada por dicho Decreto concurrió el Ayuntamiento de Almendralejo, el cual, mediante Resolución del Director General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la citada Consejería, de fecha 23 de diciembre de 2022, ha resultado beneficiario de una subvención por importe de **un millón doscientos nueve mil quinientos euros** (1.209.500,00 €), en desarrollo del Acuerdo nº 4 de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se delimita el Espacio Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), se establece la estimación de los objetivos energéticos a alcanzar, se fijan las actuaciones subvencionables y se determina el procedimiento de concesión de las ayudas y de gestión del Programa.

Procede, por tanto, por parte del Ayuntamiento de Almendralejo, convocar las ayudas establecidas en el Programa Barrio y fijar las condiciones por las que se gestionarán las citadas ayudas.



2. OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Almendralejo, para financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) “Barrio del Mercado”.

A efectos de la presente convocatoria, las actuaciones subvencionables deberán realizarse en los edificios y viviendas situados en el “Barrio del Mercado”, espacio situado alrededor de la Plaza del Mercado, con los límites que figuran en el plano incorporado a la presente convocatoria como Anexo I. Dicha delimitación será la que configure el ERRP.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Gestión del Programa Barrio, adscrita al Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Almendralejo.

El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta agotar el crédito presupuestario disponible. Se considera fecha de presentación aquella en la que la solicitud reúna todos los requisitos exigidos y se acompañe de los documentos preceptivos, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, hubieran sido apreciadas por el órgano instructor, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, como mínimo, por el Concejal Delegado correspondiente, el Jefe de Servicio o Sección y otro técnico municipal competente por razón de la materia.

El órgano colegiado, a la vista del expediente y del informe del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para la concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente según la legislación local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el B.O.P de la presente convocatoria.

La resolución será objeto de publicación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta última publicación los efectos de la notificación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución de la subvención que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

4. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán ser destinatarios de las ayudas:

- a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada, incluidas las cooperativas.
- b) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal. Los destinatarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación. En este caso se acreditará dicha cesión mediante acuerdo formalizado entre el agente o gestor de la rehabilitación y la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios.



5. REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE LAS ACTUACIONES

Los edificios para los que se solicite ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de Libro del edificio existente para la rehabilitación.
- b) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar o, caso de no ser exigible, memoria valorada suscrita por técnico competente y adaptada al Código Técnico de la Edificación (CTE). Los proyectos o memorias deberán contener los elementos incluidos en el artículo 4 del Decreto 71/2022, de 8 de junio.
- c) Disponer del acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate. Dicho acuerdo no será necesario cuando se trate de viviendas unifamiliares.
- d) Retirar del edificio objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto.

6. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán objeto de ayudas las actuaciones siguientes que se incluirán en el proyecto o en la memoria:

- a) Aislamiento térmico exterior de la envolvente del edificio o vivienda.
- b) Cambio de carpinterías en cerramientos.
- c) Implementación de iluminación de bajo consumo y larga vida o LED.
- d) Instalación de Energía Fotovoltaica para autoconsumo.
- e) Eliminación de amianto.
- f) Instalación de ascensores hasta cota 0, con accesibilidad a cada vivienda.
- g) Eliminación de barreras de acceso a edificios y viviendas.
- h) Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.
- i) Instalación de aparcamientos para bicicletas.
- j) Instalación de Wi-Fi comunitario.

Para ser subvencionables, las actuaciones previstas deberán lograr una reducción de, al menos, un 30% de consumo de energía primaria no renovable y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio de al menos un 25%.

Las obras subvencionables podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, siempre y cuando no se iniciaran antes del 1 de febrero de 2020.



7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) El coste de las actuaciones presupuestadas en el proyecto o en la memoria, incluidos los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.
- b) Los honorarios profesionales, que incluirán Estudios previos relacionados con la intervención específica a realizar (certificado de eficiencia energética del estado inicial, ensayos de infiltraciones no deseadas, termografías, ...), proyecto básico y de ejecución de las actuaciones a realizar, estudio básico de seguridad y salud, dirección de obras, dirección de ejecución de las obras, coordinación de seguridad y salud en fase de redacción de proyecto y durante la ejecución de las obras y control de calidad de las actuaciones a realizar

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando éste no sea recuperable por el beneficiario.

8. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará con la publicación de la presente convocatoria y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que previamente se agote el crédito disponible.

La solicitud de ayuda se efectuará mediante la cumplimentación del formulario correspondiente, disponible en la Oficina de Gestión del Programa Barrio, sita en el Palacio de Monsalud, calle Mérida nº 2, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almendralejo (<https://www.almendralejo.es/nuevasede.php>). El formulario de solicitud aparece Anexo a la presente convocatoria para su cumplimentación y presentación telemática (Anexo II).

En todo caso, los sujetos incluidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estarán obligados presentar la solicitud a través de medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almendralejo. Estos sujetos son:

- a) Las personas jurídicas
- b) Las entidades sin personalidad jurídica (Comunidades de Propietarios, Comunidades de Bienes, herencias yacentes y otras)
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la Administración



La solicitud deberá ir acompañada por el Libro del Edificio Existente, el Proyecto de actuaciones o Memoria valorada y las Declaraciones Responsables en las que se indiquen que se cumplen todos los requisitos establecidos por la normativa reguladora de las ayudas a la rehabilitación energética.

En el supuesto de agrupaciones sin personalidad jurídica que no sean comunidades de propietarios habrá que presentar, junto con la solicitud, el formulario en el que se aportan datos de los miembros de la misma.

A efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la LPACAP, se presumirá el consentimiento del interesado para consultar o recabar aquellos documentos preceptivos o facultativos en el presente procedimiento que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo que el mismo haga constar su oposición expresa en la solicitud.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada por parte del solicitante de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

9. SUBSANACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud está incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o aporte la documentación requerida. Hasta en tanto no esté completa, no se considerará presentada dicha solicitud a los efectos de fijar el orden de presentación.

Una vez aprobada la solicitud y comunicada dicha aprobación y la cuantía de la ayuda al solicitante, éste dispondrá de quince días para aceptar las ayudas mediante la firma y presentación del modelo correspondiente.

En el caso de que la ayuda concedida sea inferior a la solicitada, existirá posibilidad de reformulación de solicitud, según lo previsto en el Artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La Oficina de Gestión del Programa Barrio instará al beneficiario a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda.

10. EJECUCIÓN DE ACTUACIONES Y OBLIGACIONES

El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto o memoria será de 26 meses, ampliable excepcionalmente a 30 cuando existan circunstancias que lo justifiquen.



Durante la ejecución, serán obligaciones específicas de los receptores de estas ayudas las siguientes:

- a) Encargar la actividad objeto de subvención a la empresa cuyo presupuesto se acompañó en la solicitud inicial y se ratificó en la aceptación de la ayuda.
- b) Facilitar el acceso al edificio objeto de actuación a los técnicos de la Oficina de Gestión del Programa Barrio, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de la actividad subvencionada
- c) Cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad estipuladas por el Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana del Gobierno de España (<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>)

11. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la ayuda por parte de los destinatarios últimos deberá realizarse en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

Deberá remitirse a la Oficina de Gestión del Programa Barrio la siguiente documentación:

- Facturas de gastos de las actuaciones a subvencionar.
- En su caso, el Proyecto de obra.
- En su caso, certificado final de la obra suscrito por el director de la obra y director de la ejecución material.
- Certificados de Eficiencia Energética anteriores y posteriores a las obras, acompañados de una copia fehaciente de sus registros que acrediten la consecución de los objetivos de reducción de consumo y demanda de energía establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria, en el caso de haberse opuesto a su consulta.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Documentación fotográfica, preferentemente en color.
- Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Relación certificada y copia de las facturas, así como sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que correspondan al presupuesto y contratos presentados.



12. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas se determinará en función del ahorro energético conseguido con las actuaciones llevadas a cabo, según lo estipulado en el siguiente cuadro:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	8.100	72
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	14.500	130
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	21.400	192

Cuando los solicitantes de la ayuda se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad económica, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, se podrá solicitar a la Junta de Extremadura una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos para las actuaciones subvencionables. Será conforme a lo indicado en el cuadro siguiente:

Número de veces el IPREM14		Cuantía máxima de subvención		
		Ahorro energético conseguido con la actuación		
		$30\% \leq \Delta_{cep,nren} < 45\%$	$45\% \leq \Delta_{cep,nren} < 60\%$	$\Delta_{cep,nren} \geq 60\%$
$\leq 2,1$	Porcentaje Ayuda	100%	100%	100%
	Importe máximo	20.250,00	22.308,00	26.750,00
$>2,1 - \leq 2,6$	Porcentaje Ayuda	60%	75%	90%
	Importe máximo	12.150,00	16.731,00	24.075,00

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

El total de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almendralejo no excederá de 796.000 euros, existiendo crédito presupuestario suficiente con cargo a la aplicación 15220.78000 del vigente Presupuesto municipal.



13. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones reguladas por estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito autonómico, nacional o europeo, lo admitan.

14. ABONO DE LA AYUDA

En el caso de que las actuaciones hayan finalizado, si la persona destinataria de las ayudas hubiera presentado correctamente toda la documentación para la aprobación de su solicitud, se le efectuará un único pago del 100% de la ayuda.

En el caso de que las actuaciones no hubieran finalizado o no hubieran comenzado a ejecutarse, el abono de las ayudas se realizará en dos fases:

- Un 50% del total de la ayuda concedida tras la aceptación
- Un 50% del total de la ayuda a la finalización de las actuaciones, una vez presentada toda la documentación requerida y comprobada su validez por parte del Ayuntamiento

15. REINTEGRO

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará incumplimiento la no finalización de las actuaciones incluidas en el documento de aceptación de la ayuda. En el caso de que dicho incumplimiento tenga carácter parcial, el Ayuntamiento solicitará el reintegro del porcentaje correspondiente a las actuaciones no realizadas de conformidad con lo establecido en la memoria presentada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

16. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la propia convocatoria
- i) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles
- j) Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura
- k) Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, (D.O.E. N.º 5, lunes 10 de enero de 2022), por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- l) Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Almendralejo reguladora de las bases generales para concesión de subvenciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 109, el 8 de junio de 2012.
- m) La regulación en materia de Régimen Local, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.



17. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

- Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Almendralejo.
- Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de ayuda para las actuaciones de rehabilitación de edificios (verificación requisitos para ser destinatario de la ayuda; concesión de la ayuda económica; justificación de la misma)
- Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas o jurídicas); Comunidad de Propietarios, Representantes legales.
- Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención, renta de los destinatarios con carácter vulnerable).
- Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento, Cámara de Cuentas de Extremadura, Órganos jurisdiccionales).
- Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.
- Derechos en protección de datos: Los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Almendralejo, situada en calle Mérida 11, 06200, Almendralejo (Badajoz), o a través de correo electrónico, a la dirección oac@almendralejo.es. En caso de entender vulnerado el derecho a la protección datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@almendralejo.es) o, en su caso, ante la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Extremadura (dpd@juntaex.es).

